



**DECRETO 0413 de 2013
(26 de Febrero)**

Por medio del cual se adopta el reglamento operativo del Programa Enlaza Mundos, para el otorgamiento de créditos condonables para posgrados, programas de doble titulación y pasantías en el exterior

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1286 de 2009 y los Acuerdos 055 de 2008 y 21 de 2012 del Concejo Municipal
y

CONSIDERANDO

Que es de interés de la Administración Municipal fortalecer el proceso de internacionalización de la educación en la ciudad.

Que es necesario propiciar el desarrollo económico, tecnológico y académico en el marco de los clusters y proyectos estratégicos de la ciudad mediante la cofinanciación de programas y actividades de investigación, desarrollo e innovación.

Que el Concejo Municipal, aprobó el Acuerdo 055 por el cual se crea "El sistema de movilidad internacional de estudiantes, docentes e investigadores de Medellín: Enlaza-Mundos", que da origen al "programa de apoyo a maestrías, doctorados y pasantías" y, faculta al Alcalde para su reglamentación, estableciendo mecanismos idóneos para el funcionamiento del programa, además de garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Que en fecha posterior, la misma entidad aprobó el Acuerdo 21 de 2012 mediante el cual se introduce: la modalidad de programas de doble titulación en pregrado para quien curse o vaya a iniciar en el exterior un programa que, en convenio con la institución colombiana, le permita obtener el título de pregrado en el país y de maestría en el exterior. Y la posibilidad de participar en el Programa a personas que hayan terminado su pregrado por fuera del Valle de Aburrá pero demuestran su vinculación en docencia o investigación en una Institución de Educación Superior IES del en el Valle de Aburrá a la fecha de presentación del candidato a la convocatoria.

Que en el desarrollo y evaluación del programa y de la introducción de la modalidad de programas de doble titulación en pregrado, se requiere ajustar y complementar algunos aspectos del Decreto Reglamentario vigente, en perspectiva al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que conforme el artículo 27 de la Ley 1286 de 2009, "las entidades territoriales incluirán en sus respectivos planes de desarrollo programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento de la ciencia, tecnología e innovación."



De acuerdo con lo anterior y en los términos señalados en los Acuerdos que se reglamentan, el Consejo Técnico Asesor elaboró las bases para la reglamentación.

DECRETA
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. POBLACIÓN OBJETIVO: El programa busca cofinanciar a estudiantes de maestría, doctorado y posdoctorado, que en virtud de sus estudios deban desplazarse al exterior con el objetivo de garantizar una mayor articulación de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas definidas en el marco de la convocatoria para la ciudad de Medellín, en el contexto internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDADES: El programa podrá cofinanciar actividades en el exterior bajo las modalidades de: a) ESTUDIOS DE POSGRADO para quien esté cursando o vaya a iniciar estudios de maestría o doctorado en el exterior, b) ESTUDIOS DE DOBLE TITULACIÓN en pregrado para quien curse o vaya a iniciar en el exterior un programa que, en convenio con la institución colombiana, le permita obtener el título de pregrado en el país y de maestría en el exterior y, c) PASANTÍAS para quien, en el momento de la presentación a la convocatoria, esté matriculado al menos en el tercer semestre de un programa de maestría o doctorado en el país o se encuentre en desarrollo de una investigación en el marco de un programa de posdoctorado, y requiera la pasantía para entrar en contacto con grupos de investigación o entidades que desarrollen actividades de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del Acuerdo 055 de 2008 las especialidades médicas, odontológicas o de enfermería pueden asimilarse a maestrías y las subespecialidades a doctorados, siempre y cuando a juicio del jurado involucren un proyecto de investigación, innovación o desarrollo tecnológico que sea pertinente según las áreas o temáticas que se definan en la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por razones de investigación durante el posgrado el beneficiario requiera permanecer en Colombia deberá certificar que se encuentra matriculado en la institución extranjera. Para el caso de programas académicos en los que se cursa un período en la universidad de origen en Colombia y el otro en la universidad de acogida en el exterior y para efectos de la liquidación del crédito se tendrá en cuenta únicamente el tiempo de permanencia en el extranjero.

En ningún caso, Enlaza Mundos cofinancia programas en la modalidad virtual.

ARTÍCULO TERCERO. MONTOS DE FINANCIACIÓN. Los beneficiarios podrán recibir en la modalidad de crédito condonable:

Son tres modalidades: 1) maestría y doctorados en exterior, 2) doble titulación y 3) pasantía.

a. Para estudios de posgrado para quien esté cursando o vaya a iniciar estudios de maestría o doctorado en el exterior, el equivalente en moneda nacional hasta US\$7.200 por año de estudios o fracción del monto dependiendo del número de meses que el

beneficiario demuestre estar vinculado con la institución extranjera. Se financiarán máximo hasta dos años.

b. Para estudios de doble titulación (título de pregrado en el país y maestría en el exterior), el equivalente en moneda nacional hasta US7.200 por año de estudios o fracción del monto dependiendo del número de meses que el beneficiario demuestre estar vinculado con la institución extranjera. Se financiarán máximo hasta dos años.

c. Para pasantías hasta el equivalente en moneda nacional a US 600 por cada 30 días de permanencia en el exterior o fracción. Únicamente se reconocerán pasantías por períodos iguales o superiores a 90 días y hasta 365 días.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del cálculo de la cofinanciación a otorgar se tomará como fecha de inicio y finalización la indicada en la certificación de admisión, o invitación para el caso de pasantías, de la institución de acogida en el exterior. Si ya se han iniciado los estudios de posgrado o pasantía se tendrá como fecha de inicio la de publicación de la lista de preselección establecida en la convocatoria respectiva. En todos los casos, para hacer efectivo el giro se requiere haber concluido con el proceso de legalización del crédito ante la entidad responsable del manejo de los recursos.

No se realizarán pagos por los estudios de posgrado cursados, o tiempo de pasantía realizados previos a la publicación de la lista de candidatos preseleccionados en la convocatoria vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entidad responsable del manejo de los recursos realizará el desembolso al equivalente en pesos del monto aprobado en dólares, a la tasa representativa del mercado de la fecha de giro. Los recursos serán de libre destinación con el objeto de ayudar a financiar gastos de viaje y manutención, el pago de seguros médicos, publicación de resultados de investigación, cancelación total o parcial de créditos otorgados por otras entidades y, demás gastos relacionados con actividades aprobadas en el programa. Dicha entidad podrá descontar el porcentaje acordado por el programa con el fin de cubrir riesgos de muerte o invalidez física o mental, total permanente del beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO. MODALIDAD DE FINANCIACIÓN. La cofinanciación otorgada por el Municipio tendrá el carácter de un crédito que podrá ser condonado parcial o totalmente con el cumplimiento de los compromisos señalados en este reglamento y los demás requisitos que se establezcan al aprobar el crédito.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Los beneficiarios del programa serán preseleccionados mediante convocatoria pública realizada por el Municipio de Medellín o quien este delegue, la cual será divulgada en las páginas web del Municipio y en los demás sitios que defina la Secretaría de Educación. La convocatoria será anual y deberá incluir calendario y mecanismos de inscripción, áreas estratégicas de investigación, de innovación o desarrollo tecnológico para las cuales se abre la convocatoria, modalidades, mecanismo de selección, monto de recursos disponibles para la misma y toda la información que se considere importante para garantizar la transparencia del proceso.



La preselección no implica un derecho adquirido, toda vez que posteriormente se debe verificar el cumplimiento de requisitos propios del crédito.

ARTÍCULO SEXTO. APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Una vez preseleccionado mediante convocatoria pública el candidato (de acuerdo con el puntaje y los límites previstos), deberá entregar para la aprobación la documentación exigida para la legalización ante la Coordinación del Programa.

La legalización de la documentación requiere para el candidato:

- a. Demostrar mediante los mecanismos que se le indiquen el cumplimiento de los requisitos para participar, así como la veracidad de los datos aportados para su calificación.
- b. Suscribir un convenio con el Municipio de Medellín o la entidad encargada del Programa y la institución que lo presenta y/o avala en la cual estarán claramente expresados los compromisos de las partes. Si la entidad que cofinancia los estudios no es la misma que lo presenta o avala, debe presentar la documentación requerida para demostrar la proveniencia de los recursos de cofinanciación.

Con la aprobación de la documentación, el candidato con categoría de seleccionado, personalmente o por intermedio de apoderado debe iniciar el proceso de legalización de crédito en el plazo fijado, requisito indispensable para la aprobación del giro, ante la entidad responsable del manejo de los recursos bajo el procedimiento establecido el cual incluye la suscripción de un pagaré conjuntamente con un codeudor que deberá cumplir con las condiciones señaladas por la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. El beneficiario del crédito condonable deberá:

- a. Plasmar explícitamente, previo al desembolso y por escrito, los compromisos que adquiere a su retorno al país, establecidos de acuerdo con el tiempo, el área de estudios, pasantía o investigación. Hacen parte de estos compromisos actividades de divulgación/transferencia de conocimiento en su campo de formación, acordadas entre el Municipio de Medellín o la entidad encargada del programa y la entidad que lo presenta y/o avala u otras autorizadas o solicitadas por la Secretaría de Educación.
- b. Iniciar y culminar el programa o período académico, actividades o pasantía cofinanciado de acuerdo con el cronograma presentado para la aprobación del crédito, que debe ajustarse a los plazos máximos de la convocatoria pública vigente. No se aceptan prórrogas a las fechas de inicio establecidas por la convocatoria salvo fuerza mayor debidamente demostrada. En tal caso, la prórroga no podrá ser mayor a seis (6) meses.
- c. Presentar al finalizar el período cofinanciado un informe del programa o período académico. Para la modalidad de pasantía el informe deberá indicar los avances y resultados de la investigación o de su proyecto de desarrollo tecnológico. En ambos casos se debe indicar su aplicabilidad para el desarrollo de la ciudad de acuerdo con el área de formación elegida.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA CONDONACIÓN. El crédito podrá ser condonado en su totalidad cuando el beneficiario cumpla con el objeto de su período estudios o pasantía, retorne al Departamento de Antioquia, permanezca por lo menos un período igual al cofinanciado por el programa y cumpla a cabalidad con las actividades de divulgación / transferencia de conocimiento acordadas, en un tiempo no superior a un año, después de la fecha estimada para su retorno de acuerdo con el cronograma aprobado. La fecha de retorno podrá ser aplazada por el Municipio de Medellín, o por quien este delegue, por una sola vez mediante solicitud motivada del estudiante, en consecuencia se redefinirán las fechas para el cumplimiento de los requisitos de condonación y de pago de los montos no condonados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para que exista condonación es indispensable el regreso al Departamento de Antioquia en los términos previstos en el reglamento del programa, y para el cálculo de la misma el cumplimiento del cronograma y el tiempo de permanencia, al menos por un período igual al cofinanciado, permitirá una condonación hasta del 40%. Para el 60% restante el beneficiario deberá cumplir con las actividades de divulgación/transferencia de conocimiento elegidas en el Acta de Compromiso.

La permanencia en la región podrá ser certificada mediante los mecanismos que para el efecto establezca el Programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, la condonación total, parcial o NO condonación, requiere de un acto administrativo de la Administración Municipal (Resolución de Condonación) cuya expedición debe ser solicitada por el beneficiario, máximo un año después de la fecha establecida en el cronograma como fecha de retorno al país (plazo que puede extenderse hasta dos años en caso de que se haya presentado solicitud de renovación según lo prevé el reglamento para la modalidad de posgrados), o de la fecha autorizada por el Municipio (mediante solicitud sustentada por el beneficiario), si se dieran las condiciones que impiden el retorno en la fecha inicialmente prevista. De no hacerse o de no ser aprobada total o parcialmente, esta se convierte en una deuda que deberá ser sufragada por el beneficiario o su codeudor, teniendo en cuenta los procedimientos y la liquidación efectuada por la institución encargada del manejo de los recursos.

ARTÍCULO NOVENO. EL PAGO DE LA DEUDA. La consolidación del monto de la deuda por parte de la entidad encargada del manejo de los recursos se hará a partir del día siguiente al cumplimiento del año de la fecha de regreso al Departamento de Antioquia indicada por el beneficiario (plazo que puede extenderse hasta dos años en caso de que se haya presentado solicitud de renovación según lo prevé el reglamento para la modalidad de posgrados). El valor de la deuda tendrá para su cancelación un plazo máximo de dos años a partir de su consolidación, la cual causará intereses anuales equivalentes al IPC más tres puntos (calculados con las cifras oficiales al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de consolidación). En caso de mora se cobrarán las tasas de mora legales exigibles en el país.

PARÁGRAFO: En caso de no retorno al Departamento de Antioquia en la fecha estimada en el cronograma (o en la nueva fecha establecida por el Municipio según solicitud del beneficiario), no cumplimiento de las actividades de divulgación/transferencia de

conocimiento o del tiempo de permanencia en el Departamento conforme a lo establecido en el artículo octavo, los montos de cofinanciación otorgados deberán ser reintegrados en su totalidad con los intereses señalados en el presente artículo causados desde la fecha del desembolso del crédito, a más tardar seis meses después de cumplida la fecha prevista para su retorno en el cronograma. La Dirección del programa, a solicitud del interesado, podrá ampliar el plazo sin violar el límite de dos (2) años para el pago del capital e intereses establecido en el parágrafo del artículo cuarto del Acuerdo 055 de 2008, cuando a su juicio medien condiciones especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. Para garantizar la agilidad y transparencia en la operación del programa, el Municipio de Medellín o la entidad encargada del mismo podrá contratar o efectuar un convenio con una entidad pública o privada tanto para el manejo de los recursos como para la operación logística del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. CONSEJO TÉCNICO. Para efectos de realizar un seguimiento al programa y garantizar la mayor transparencia del mismo se conforma un Consejo Técnico, de carácter asesor, de la siguiente manera:

- a. El Director General de la Agencia para la Educación Superior SAPIENCIA o su delegado, quien ejercerá la presidencia. Mientras inicia funciones esta Unidad Administrativa Especial, presidirá el Secretario de Educación o su delegado.
- b. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
- c. El Director de la ACI o su delegado
- d. Un delegado de las IES oficiales designado por el Alcalde
- e. Un delegado de las IES privadas designado por el Alcalde
- f. Un representante del sector productivo designado por la dirección de Proantioquia
- g. Un representante de los clúster activos en la ciudad, designado por los directores de los mismos en reunión citada para el efecto.

Al Consejo Técnico podrán ser invitados representantes de las entidades que cooperan con el Municipio de Medellín en la ejecución del programa.

PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO. Tendrá como funciones:

- a. Conceptuar sobre las áreas y modalidades en las que se debe abrir cada convocatoria.
- b. Asesorar a la Secretaría de Educación o la entidad encargada del Programa y al operador en las estrategias para que los estudios realizados con apoyo del Municipio de Medellín, tengan un mayor impacto en la ciudad.
- c. Avalar la preselección de candidatos realizada con base en la convocatoria pública.
- d. Analizar semestralmente la marcha del programa y recomendar los cambios necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SOBRE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA. La dirección del programa estará a cargo de la Secretaría de Educación mientras entra en funcionamiento la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-, conforme el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, por el cual se adopta la estructura de la

Administración Municipal, con el apoyo del Departamento Administrativo de Planeación y la Agencia de Cooperación Internacional de Medellín, ACI. El Secretario de Educación o director de la entidad encargada podrá tomar todas las decisiones administrativas, y crear los comités de apoyo necesarios para el buen funcionamiento del programa creado por el Acuerdo 055 de 2008.

PARÁGRAFO. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para el apoyo, la coordinación y dirección del programa se establece el Comité de Seguimiento, instancia integrada por directivos de la Secretaría de Educación o la entidad municipal que corresponda y de la institución que opera el Programa. Entre sus principales funciones se encuentran:

a. Diseñar, operativizar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con el Programa Enlaza Mundos de conformidad con lo establecido en los Acuerdos correspondientes y el Decreto Reglamentario vigente.

b. Apoyar en la planeación y la puesta en marcha, con el apoyo de un sistema de información ajustado a los requerimientos, los procesos de las convocatorias públicas para las modalidades establecidas, con base en los recursos que para el efecto disponga el Municipio de Medellín o la entidad encargada del proceso de acuerdo con las vigencias presupuestales y el cronograma establecido, en forma concertada con las instancias partícipes del mismo.

c. Las demás que a juicio del Consejo Técnico, la Dirección de Enlaza Mundos o el mismo Comité de Seguimiento considere pertinentes para el logro de los objetivos del programa.

CAPÍTULO II COFINANCIACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO (MAESTRÍA Y DOCTORADO) EN EL EXTERIOR

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Para ser elegido para la cofinanciación de estudios de posgrado (maestría y doctorado) en el exterior se requiere:

- a. Haber concluido la formación y tener un título de pregrado – tecnólogo o profesional universitario – de una Institución de Educación Superior IES con sede principal o una seccional en el Valle de Aburrá que a la fecha de presentación del candidato a la convocatoria, tenga por lo menos un programa de educación superior con acreditación de alta calidad.

En caso que el candidato haya terminado sus estudios de pregrado por fuera del Valle de Aburrá deberá demostrar vinculación en docencia o investigación por un periodo no inferior a cinco (5) años consecutivos al momento de apertura de la convocatoria en una Institución de Educación Superior IES con sede principal o una seccional en el Valle de Aburrá en las condiciones presentadas anteriormente o en un Instituto o Centro de investigación, Innovación o Desarrollo tecnológico que tenga representación legal y sede principal o una seccional en el Valle de Aburrá.

- b. Certificar un promedio crédito acumulado de mínimo 3.5 en relación con el último estudio de educación superior adelantado (pregrado, maestría o doctorado).
- c. Ser presentado y avalado por una Institución de Educación Superior, por un Instituto o Centro de investigación, Innovación o Desarrollo tecnológico. Dicha entidad debe tener representación legal y sede principal o una seccional en el Valle de Aburrá.

Si quien presenta es una Institución de Educación Superior debe contar a la fecha de presentación del candidato, con al menos un programa de educación superior con acreditación de alta calidad. La entidad que presente y avale el candidato debe estar dispuesta a firmar un convenio con el Municipio de Medellín o la entidad municipal establecida en los términos que defina el Decreto Reglamentario y quien en su momento ejerza la dirección del programa.

- d. Haber sido aceptado o encontrarse matriculado en un programa de maestría o doctorado en el exterior que otorgue Título Oficial. No se aceptan programas que confieran Títulos Propios, ni programas virtuales.
- e. Tener definido, en el caso de doctorado, un proyecto de investigación sustentable desde su importancia para los clusters y proyectos estratégicos de la ciudad de Medellín según se defina en la convocatoria respectiva. Para el caso de los estudios de maestría, si al momento de la convocatoria no existiere una temática de investigación definida, el candidato debe estar en capacidad de sustentar la importancia del área de estudio en relación con los clústers y proyectos estratégicos de la ciudad (según se estipule en la convocatoria), la cual debe ser respaldada por la entidad que avale la candidatura.
- f. Disponer de recursos adicionales de cofinanciación para la realización de sus estudios provenientes de la institución que lo avale y /o de una entidad nacional o extranjera u otras fuentes de financiación como convocatorias, becas, créditos o recursos propios.

De los recursos otorgados por Enlaza Mundos no podrá depender la viabilidad de los estudios de formación.

- g. Firmar un convenio con el Municipio de Medellín o la Unidad Administrativa Especial encargada, o con la entidad delegada para el efecto, para el cumplimiento de los compromisos que genera el crédito condonable.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de que la temática que vaya a ser objeto de trabajo en el programa de posgrado tenga un impacto real en el desarrollo de la investigación, la tecnología y la innovación en la ciudad, el programa estimulará las candidaturas que sean avaladas por una alianza Universidad – Empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presentación y aval significan que: a) el área de formación y los resultados de la investigación o proyectos de innovación o desarrollo tecnológico esperados son altamente pertinentes para quien presenta o da el aval, b) la formación que adquiera el candidato se ajusta a los requerimientos de la entidad en los próximos años, o

a los requerimientos de una entidad del sector productivo con la cual realice una alianza, y que la entidad o entidades avaladoras garanticen al candidato el apoyo para la realización de las actividades de divulgación / transferencia de conocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO. El aval institucional no es garantía de vinculación laboral a futuro, ni obliga a quien lo expide a otorgar recursos adicionales al beneficiario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Una vez realizada la inscripción y verificado el cumplimiento de los requisitos básicos según se establece en el presente Decreto se realizará una calificación de los siguientes criterios:

a. Trayectoria académica e investigativa del candidato: Hasta 30 puntos

1. Promedio de notas en pregrado: Hasta 15 puntos

- Igual o mayor que 4.5 **15 puntos**
- Entre 4.0 y 4.49 **10 puntos**
- Entre 3.8 y 3.99 **7 puntos**
- Entre 3.5 y 3.79 **3 puntos**

2. Publicaciones: Hasta 5 puntos

- Tener por lo menos un artículo publicado en revista indexada internacional, o revista nacional en Publindex en la más alta categoría que cuenten con el respectivo ISSN o libro derivado de investigación publicado por editorial registrada en Colciencias: **5 puntos**
- Tener por lo menos un artículo publicado en revista indexada nacional: **2 puntos**

3. Pertenencia del candidato a grupos de investigación: Hasta 10 puntos

- Reconocidos por Colciencias en el momento de la presentación a la convocatoria: **10 puntos**
- Trayectoria certificada de más de dos años en grupos de investigación en el exterior: **5 puntos**

b. Evaluación de la calidad de la Institución y del programa en el cual ha sido admitido el aspirante: Hasta 30 puntos

c. Pertinencia de los estudios de formación, temática o actividades de investigación en relación con los clústers y proyectos estratégicos de la ciudad definidos en la convocatoria de acuerdo con la calificación emitida por el grupo de jurados en el que tendrán participación miembros del sector productivo y académico, designados por el Municipio o la entidad encargada del proceso: Hasta 25 puntos

d. Candidaturas producto de alianzas entre el sector productivo y el sector académico: **Hasta 15 puntos**

1. Alianzas que puedan demostrar más de 3 años de trabajo conjunto en el área: **15 puntos**
2. Alianzas de 3 años o menos: **5 puntos**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efecto del literal b la Dirección del programa puede acordar con una entidad de trayectoria la realización de la evaluación correspondiente. Para ser seleccionado es requisito que en la evaluación de la calidad de la institución y del programa (literal b) el puntaje sea de mínimo de **18 puntos**, y que respecto a la pertinencia del proyecto de investigación o de los estudios a realizar en relación con los clusters y proyectos estratégicos (literal c), el puntaje sea de mínimo **15 puntos**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La preselección la realizará la Dirección del programa o la entidad en quien ella delegue y se efectuará de acuerdo con el puntaje asignado a los candidatos, sin sobrepasar en ningún caso la disponibilidad de los recursos establecidos para la convocatoria. Esta preselección exige el aval del Consejo Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LA RENOVACIÓN DEL CRÉDITO. Cuando por efecto de la realización de los estudios, el beneficiario requiera estar en el exterior por un tiempo mayor al inicialmente cofinanciado, éste podrá solicitar la renovación hasta por un período igual al inicial, para lo cual debe presentar un informe completo del estado de los estudios, temática de la investigación o del trabajo de grado que se encuentra realizando con la respectiva aprobación de la entidad en la que cursa los estudios y una justificación del tiempo a cofinanciar. La misma podrá ser aprobada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LA SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS. En caso de que el beneficiario deba suspender los estudios es obligatorio comunicar al Municipio de Medellín o a la Dirección del Programa el tiempo de suspensión requerido y solicitar la aprobación de un nuevo cronograma, presentando las razones para el cambio del mismo. En ningún caso la suspensión podrá ser superior a un año salvo fuerza mayor demostrada.

PARÁGRAFO: Si la suspensión implica terminación de los estudios sin el cumplimiento de los objetivos del período cofinanciado, el beneficiario se compromete a reintegrar los dineros que le hayan sido girados más los intereses respectivos, en un tiempo máximo de un año a partir del retiro de acuerdo con plan de pago que le señale la entidad depositaria de los recursos. En casos especiales, a juicio de la Dirección del programa, ésta podrá ampliar el plazo hasta el límite de dos años, establecido en el parágrafo del artículo cuarto del Acuerdo 055 de 2008.

CAPÍTULO III

COFINANCIACIÓN DE ESTUDIOS DE DOBLE TITULACIÓN EN PREGRADO EN EL EXTERIOR

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Para ser elegido para la cofinanciación de estudios de doble titulación en pregrado en el exterior se requiere:

- a. Disponerse a adelantar estudios de maestría en el exterior teniendo en cuenta que la Universidad colombiana le otorgará el título de pregrado y la Universidad en el exterior el de maestría simultáneamente, siempre y cuando los estudios a realizar estén amparados en un **Convenio de doble titulación en pregrado** suscrito entre la institución de origen y la institución de acogida. La institución de origen debe contar con sede principal o una seccional en el Valle de Aburrá y a la fecha de presentación del candidato a la convocatoria, tener por lo menos un programa de educación superior con acreditación de alta calidad.
- b. Certificar un promedio crédito acumulado de pregrado de mínimo 3.8 en el semestre inmediatamente anterior al momento de presentarse a la convocatoria.
- c. Certificar dominio del idioma extranjero en el cual se van a cursar los estudios. En caso que el aspirante se dirija a un país hispanohablante deberá certificar dominio de una segunda lengua.
- d. Ser presentado y avalado por la Institución de Educación Superior que suscribe el convenio de doble titulación en pregrado. La entidad que presente y/o avale el candidato debe estar dispuesta a firmar un convenio con el Municipio de Medellín o la entidad encargada del Programa en los términos que defina el Decreto Reglamentario y quien en su momento ejerza la dirección del programa.
- e. Haber sido aceptado o encontrarse matriculado en un programa de doble titulación en pregrado en el exterior que otorgue Título Oficial.
- f. Presentar una sustentación sobre la importancia del programa de estudios en relación con los clusters y proyectos estratégicos de la ciudad según se estipule en la convocatoria.
- g. Disponer de recursos adicionales de cofinanciación para la realización de sus estudios provenientes de la institución que lo avale y /o de una entidad nacional o extranjera u otras fuentes de financiación como convocatorias, becas, créditos o recursos propios.

De los recursos otorgados por Enlaza Mundos no podrá depender la viabilidad de los estudios de formación.

- h. Firmar un convenio con el Municipio de Medellín, o con la entidad encargada o delegada para el efecto, para el cumplimiento de los compromisos que genera el crédito condonable.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presentación y aval significan que a) el área de formación es altamente pertinente para quien presenta o da el aval, b) la formación que adquiera el candidato se ajusta a los requerimientos de la entidad en los próximos años y que la

entidad avaladora garantice al candidato el apoyo para la realización de las actividades de divulgación / transferencia de conocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aval institucional no es garantía de vinculación laboral a futuro, ni obliga a quien lo expide a otorgar recursos adicionales al beneficiario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Una vez realizada la inscripción y verificado el cumplimiento de los requisitos básicos según se establece en el presente Decreto se realizará una calificación de los siguientes criterios:

a. Trayectoria académica e investigativa del candidato: **Hasta 45 puntos**

1. Promedio de notas en el pregrado: **Hasta 25 puntos**

- Igual o mayor que 4.3 **25 puntos**
- Entre 4.0 y 4.29 **15 puntos**
- Entre 3.8 y 3.99 **10 puntos**

2. Publicaciones: **Hasta 10 puntos**

- Tener por lo menos un artículo publicado en revista indexada internacional, o revista nacional en Publindex en la más alta categoría que cuenten con el respectivo ISSN o libro derivado de investigación publicado por editorial registrada en Colciencias: **10 puntos**
- Tener por lo menos un artículo publicado en revista indexada nacional: **5 puntos**

3. Pertenencia actual del candidato a grupos de investigación reconocidos por Colciencias, a semilleros de investigación o haber sido reconocido como joven investigador: **10 puntos**

b. Evaluación de la calidad de la Institución y del programa en el cual ha sido admitido el aspirante: **Hasta 30 puntos**

c. Pertinencia de los estudios de formación en relación con los clusters y proyectos estratégicos de la ciudad definidos en la convocatoria de acuerdo con calificación emitida por un grupo de jurados en el cual tendrán participación miembros del sector productivo y académico, designados por el Municipio o la entidad encargada del proceso: **Hasta 25 puntos**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efecto del literal b la Dirección del programa puede acordar con una entidad de trayectoria la realización de la evaluación correspondiente. Es requisito para ser seleccionado que en la evaluación de la calidad de la institución y del programa (literal b) el puntaje sea de mínimo de **18 puntos**, y que respecto a la pertinencia de los estudios a realizar en relación con los clusters y proyectos estratégicos (literal c), el puntaje sea de mínimo **15 puntos**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La preselección la realizará la Dirección del Programa o la entidad en quien ella delegue y se efectuará de acuerdo con el puntaje asignado a los candidatos, sin sobrepasar en ningún caso la disponibilidad de los recursos establecidos para la convocatoria. Esta preselección deberá ser avalada por el Consejo Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DE LA RENOVACIÓN DEL CRÉDITO. Aplica lo estipulado en el artículo décimo quinto del presente documento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE LA SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS. Aplica lo estipulado en el artículo décimo sexto del presente documento.

CAPÍTULO IV COFINANCIACIÓN DE PASANTÍAS DE ESTUDIANTES DE MAESTRÍA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Para ser seleccionado para cofinanciación de pasantías en el exterior se requiere:

- a) Cumplir con lo establecido en los literales a,b, c, f y g del artículo décimo tercero de este Decreto.
- b) Encontrarse matriculado de tercer semestre en adelante (al momento de dar inicio a la pasantía) en un programa de maestría o doctorado en Colombia con Registro Calificado del Ministerio de Educación Nacional o estar adelantando, con aprobación de la Institución de Educación Superior donde se encuentre vinculado, un programa de posdoctorado.
- c) Contar con un proyecto de trabajo de grado o de tesis, según el caso, aprobado por la Institución de Educación Superior, que se encuentre directamente relacionado con los clusters o proyectos estratégicos de la ciudad de Medellín según se defina en la convocatoria respectiva.
- d) Presentar una carta oficial de invitación de la institución anfitriona donde se adelantará la pasantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de que la investigación o el proyecto de innovación o desarrollo tecnológico que se realice en virtud de esta cofinanciación del Municipio de Medellín tenga un mayor aporte con el desarrollo de la investigación, la tecnología y la innovación en la ciudad y la región podrán existir alianzas entre empresas y entidades del sector productivo y las Instituciones de Educación Superior, para avalar candidatos en áreas de interés para la ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presentación y aval significan que: a) el área de formación y los resultados de la investigación o proyectos de innovación o desarrollo tecnológico esperados son altamente pertinentes para quien presenta o da el aval, b) la formación que adquirirá el candidato se ajusta a los requerimientos de la entidad en los próximos años, o a los requerimientos de una entidad del sector productivo con la cual realice una alianza, y que la entidad o entidades avaladoras garanticen al candidato el apoyo para la realización de las actividades de divulgación / transferencia de conocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO. El aval institucional no es garantía de vinculación laboral a futuro, ni obliga a quien lo expide a otorgar recursos adicionales al beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Una vez realizada la inscripción y verificado el cumplimiento de los requisitos básicos según se establece en el presente Decreto se realizará una calificación de los siguientes criterios:

a. Trayectoria académica e investigativa del candidato: **Hasta 35 puntos**

1. Promedio acumulado de notas obtenidas en los semestres concluidos de la maestría o el doctorado: **Hasta 15 puntos**

- Igual o mayor que 4.5 **15 puntos**
- Entre 4.0 y 4.49 **7 puntos**
- Entre 3.8 y 3.99 **5 puntos**
- Entre 3.5 y 3.79 **2 puntos**

2. Publicaciones: **Hasta 10 puntos**

- Tener por lo menos un artículo publicado en revista indexada internacional, o revista nacional en Publindex en la más alta categoría que cuenten con el respectivo ISSN o libro derivado de investigación publicado por editorial registrada en Colciencias: **10 puntos**
- Tener por lo menos un artículo publicado en revista indexada nacional: **2 puntos**

3. Pertenencia del candidato a grupos de investigación reconocidos por Colciencias en el momento de la presentación a la convocatoria: **10 puntos.**

b. Pertinencia de la investigación, o del proyecto de innovación o desarrollo tecnológico en relación con los clusters y proyectos estratégicos de la ciudad definidos en la convocatoria, de acuerdo con calificación emitida por un grupo de jurados en el cual tendrán participación miembros del sector productivo y académico, designado por el Municipio o la entidad encargada del proceso: **Hasta 50 puntos.**

c. Candidaturas producto de alianzas entre el sector productivo y el sector académico: **Hasta 15 puntos**

1. Alianzas que puedan demostrar **más** de 3 años de trabajos conjuntos en el área: **15 puntos**
2. Alianzas de 3 años o menos de permanencia: **5 puntos**

PARÁGRAFO PRIMERO. En la evaluación de pertinencia establecida en el literal b, el Instituto o Centro de investigación, Innovación o Desarrollo tecnológico en la cual se

realizará la pasantía podrá ser considerado como elemento de evaluación según el mecanismo que defina la Dirección del programa. Es requisito para ser seleccionado que, en la evaluación de la pertinencia de la investigación en relación con los clusters y proyectos estratégicos, el puntaje sea de mínimo **30 puntos**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección la realizará la Dirección del programa o la entidad en quien ella delegue, y se efectuará de acuerdo con el puntaje asignado a los candidatos, sin sobrepasar en ningún caso la disponibilidad de los recursos establecidos para la convocatoria. Esta preselección deberá ser avalada por el Consejo Técnico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. EL PAGO DE LA DEUDA. En caso de suspensión de la pasantía el beneficiario se compromete a devolver al Municipio o entidad responsable la totalidad de los dineros que le fueron girados más los intereses respectivos, en los términos establecidos en el parágrafo del artículo noveno de este decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

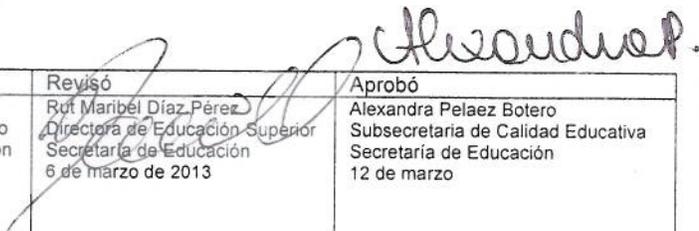
Dado en Medellín a los 26 días del mes de febrero de 2013



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín



LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Educación



Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
Juan David Cardona Arango Profesional Universitario Dirección de Educación Superior 13 de febrero de 2013 	Isabel Angarita Nieto Líder Programa Jurídico Secretaría de Educación 6 de marzo de 2013	Ruf Maribel Díaz Pérez Directora de Educación Superior Secretaría de Educación 6 de marzo de 2013	Alexandra Pelaez Botero Subsecretaria de Calidad Educativa Secretaría de Educación 12 de marzo

